



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-26668979--APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-26668979--APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos de Instituto Nacional de Medicamentos propicia la Adquisición de Productos para Animales.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2022-5318-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa N° 66-0022-CDI22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO IF-2022-75031299-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0022-CDI22.

Que bajo N° GEDO IF-2022-74624629-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2022-74619465-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0022-CDI22 en la que presentaron ofertas las firmas ARIEL FERNANDO FUCILE (CUIT: 20260521641) y ROSANA MARIA LEONOR POLLERO (CUIT: 27169109120).

Que mediante N° GEDO IF-2022-74625735-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2022-85906175-APN-DSCLYA#ANMAT la Comisión Evaluadora de Ofertas realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles

sanciones en REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2022-77967885-APN-DECBR#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la unidad requirente.

Que las ofertas presentadas para el renglón N° 3 no resultan válidas por lo que corresponde declararlo fracasado.

Que mediante N° GEDO IF-2022-86081352-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomienda calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2 y 4 a la firma ARIEL FERNANDO FUCILE (CUIT: 20260521641) .

Que bajo N° GEDO IF-2022-86515357-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de notificación del dictamen de evaluación del proceso 66-0022-CDI22.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 66-0022-CDI22, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 para la Adquisición de Productos para Animales.

ARTÍCULO 2°. Declárase fracasado el renglón N° 3 del proceso 66-0022-CDI22, por no resultar válidas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 3°. - Adjudicanse a la firma ARIEL FERNANDO FUCILE (CUIT: 20260521641) los renglón N° 1, 2 y 4 del proceso 66-0022-CDI22, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL (\$2.082.000,00-).

ARTÍCULO 4°.- La suma PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$432.000,00-) se imputará con

cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 1, Partida Parcial 5. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5°.- La suma PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$640.000-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 6°.- La suma PESOS UN MILLÓN DIEZ MIL (\$1.010.000,00-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 1, Partida Parcial 2. Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.

mm